

**CASPE****Núm. 1.805**

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016 se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores, ejercicio 2016. BDNS (identif.): 301411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

**1. Objeto y ámbito.**

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas solo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Caspe.

**2. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan establecido como trabajadores autónomos, desde el día 1 de diciembre de 2015 hasta el día 30 de noviembre de 2016.

Los beneficiarios deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

— Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de la actividad.

— Estar empadronado en el municipio de Caspe (el certificado debe haber sido emitido dentro del año 2016).

— Darse de alta en el censo de actividades económicas.

— Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.

— No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**3. Subvenciones y cuantías.**

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo podrán solicitar las siguientes ayudas:

1. Gastos por puesta en marcha e inicio de la actividad. El importe de la subvención será del 50 % de la inversión realizada, hasta un máximo de 1.000 euros por solicitante.

2. La cuota correspondiente a la cotización ante la Seguridad, entendiendo como tal que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley, hasta un máximo de seis meses. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la mutualidad que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de la cuota de autónomo ante la Seguridad Social.

3. Subvención para la contratación del primer trabajador por cuenta ajena, por importe máximo de 1.000 euros, cuando la persona sea contratada por un tiempo mínimo de seis meses a jornada completa. El trabajador debe estar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

**4. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo 2016 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la web municipal, y finalizará el 30 de noviembre de 2016.

El plazo de la justificación de las ayudas concedidas expirará el 17 de julio de 2017, y tendrá carácter improrrogable.

**5. Condiciones de las ayudas.**

1. El inicio de la actividad deberá producirse entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016 y, como máximo, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.

3. Respecto a las ayudas del punto 1 del apartado anterior, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: inversiones, asesoramiento legal y empresarial, proyectos técnicos de obras, gastos de publicidad, gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, "renting" de vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y otros imputables al desarrollo de la actividad.

Las facturas, gastos y recibos deberán tener fecha de emisión de los tres meses anteriores o posteriores al inicio de la actividad y deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, sin que sean admisibles los pagos en efectivo o talones al portador.

4. Respecto a las ayudas correspondientes a la cotización ante la Seguridad Social, el pago se efectuará previa presentación de los correspondientes recibos de autónomos y/o el correspondiente justificante bancario.

Caspe, a 19 de febrero de 2016. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.